



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GÜEPSA SANTANDER**

Güepsa, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).



EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL

DTE: MARLEN PINZÓN DE MORENO C.C. N°. 28.181.655
DDOS: SANDRA MILENA QUIROGA C.C. N°. 28.182.424
YANITH ESMERALDA QUIROGA C.C. N°. 28.182.412
Rad. 683274089001-2021-00030-00

Transcurrido el termino de traslado de la contestación de la demanda, procede el despacho para convocar a las partes a la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P., que se llevará a cabo el día CUATRO (04) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), diligencia esta que se practicara de manera virtual.

El despacho procede a decretar las pruebas que en su oportunidad fueron solicitadas por las partes, y las que la señora Juez considere decretar de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P. numeral 2°.

Ténganse como pruebas de la parte **DEMANDANTE SEÑORA MARLEN PINZÓN DE MORENO** las siguientes:

DOCUMENTALES:

PRIMERO: Titulo Valor Lera de Cambio donde aparece la obligación.

SEGUNDO: Copia del contrato de compraventa, adjunto con la demanda.

TERCERO: Copia de la cedula del ejecutante.

CUARTO: Copia del certificado de libertad y tradición, adjunto con la demanda.

Documentos estos que se les dará el valor probatorio en el momento de emitir la sentencia correspondiente.

Ténganse como pruebas de la parte **DEMANDADA SANDRA MILENA QUIROGA** las siguientes:



EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL

DTE: MARLEN PINZÓN DE MORENO C.C. N°. 28.181.655

DDOS: SANDRA MILENA QUIROGA C.C. N°. 28.182.424

YANITH ESMERALDA QUIROGA C.C. N°. 28.182.412

Rad. 683274089001-2021-00030-00

DOCUMENTALES:

PRIMERO: Los documentos obrantes dentro del expediente, esto es la demanda, sus anexos, la promesa de compraventa anexada y firmada entre el señor HENRY AMADO y la demandante, la letra de cambio aportada y en general todos los documentos obrantes en el expediente.

Ténganse como pruebas de **OFICIO POR PARTE DEL DESPACHO** las siguientes:

PRIMERO: El interrogatorio de parte, la señora MARLEN PINZÓN DE MORENO.

SEGUNDO: El interrogatorio de parte a la señora SANDRA MILENA QUIROGA.

Cada prueba decretada recibirá su valor probatorio al momento de emitir el fallo correspondiente.

La audiencia se convocará por la plataforma Teams, y a sus respectivos correos por secretaria se remitirán las invitaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ZOILA CASTELLANOS MANCILLA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.


MARÍA FERNANDA ESTRADA GONZÁLEZ
Secretaria